

ACTA SESIÓN N° 466

En la ciudad de Santiago, a 13 de septiembre de 2013, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza y don Alejandro Ferrero Yazigi. Se excusó debidamente de asistir el Consejero don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo para la Transparencia, y la Srta. Andrea Ruiz, en su calidad de Directora Jurídica suplente del Consejo.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados respecto de cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) Amparo C720-13 presentado por don Víctor Vial Balladares en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- b) Amparo C1017-13 presentado por don Matías Soto Alarcón en contra de la Corporación de Fomento de la Producción.
- c) Amparo C874-13 presentado por don Gerardo Mamani Contreras en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta.
- d) Amparo C875-13 presentado por don Gerardo Mamani Contreras en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta.
- e) Amparo C894-13 presentado por don Esteban Campillay Castillo en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.



- f) Amparo C911-13 presentado por don Juan Antonio Peralta Jiménez en contra de la Municipalidad de Peñaflores.
- g) Amparo C960-13 presentado por doña Alejandra del Pilar Figueroa Reyes en contra de Gendarmería de Chile.
- h) Amparo C909-13 presentado por don Juan Carlos Cardoso Peralta en contra de la Universidad de Tarapacá.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado los acuerdos de decisión respectivos, pudiendo ser estos consultados en el sitio web del Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl, buscando a través de sus roles y partes involucrados.

2.- Amparos con acuerdo pendiente de firmas.

- a) Amparo C912-13 presentado por don Javier Gómez González en contra de la Subsecretaría de Justicia.
- b) Amparo C938-13 presentado por don Carlos Figueroa González en contra del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- c) Amparo C1028-13 presentado por doña Nicole Solar Yáñez en contra del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.
- d) Amparo C1030-13 presentado por N.N. en contra de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado los acuerdos de decisión respectivos, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción, solicitando que en forma inmediata a ello, sean presentados para la aprobación y firma del Consejo Directivo, notificado a las partes interesadas y publicados en el sitio Web de la Corporación.

3.- Varios.

a.- Presentación de resultados proceso de fiscalización de Transparencia Activa Corporaciones Municipales 2013.

Se integra a la sesión la Sra. Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización, y el Sr. Mauricio Godoy, Jefe de la Unidad de Transparencia Activa de este Consejo.

Antes de iniciar la presentación de la Dirección de Fiscalización, el Director General, Sr. Raúl Ferrada Carrasco da cuenta de la reunión sostenida con el Contralor General de la República respecto de los sumarios que se pueden seguir contra las Corporaciones Municipales.

El Sr. Godoy, expone acerca de los resultados del proceso de fiscalización 2013 de Transparencia Activa a Corporaciones Municipales de Salud y Educación. Señala que se fiscalizó la información publicada correspondiente al mes de julio 2013, entre los días 9 y 16 de agosto de 2013, a un universo de 54 Corporaciones (52 de Salud y Educación; y 2 de Educación), evaluándose 13 ítems, 253 aspectos obligatorios y 27 buenas prácticas. Indica que el puntaje promedio de cumplimiento de las corporaciones municipales llega a 14,17% (14,06% de cumplimiento en el caso de las Corporaciones Municipales de Salud y Educación, y 15,09% en cuanto a las de Educación). Agrega, que es el ítem de aspectos generales el que tiene mayor porcentaje de cumplimiento (24,07%), mientras el de menor desempeño es el ítem Auditorías (4,69%). Por último, expone la propuesta de criterios que podría considerarse para la instrucción de sumarios.

ACUERDO: Los Consejeros, luego de una discusión profundizada acerca de los resultados, acuerdan que no se solicitará la instrucción de sumarios en esta oportunidad, encomendando a la Dirección de Fiscalización que en el correo electrónico de notificación se informe a las Corporaciones Municipales que durante el mes de enero de 2014 se realizará una segunda fiscalización de estas materias



b.- Dirección de Fiscalización informa sobre un sumario remitido por la Contraloría General de la República en contra de la Municipalidad de Contulmo.

El Sr. Sebastián Vera, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Sumarios de esta Corporación, da cuenta que el sumario tiene su origen en el Amparo C82-12 y el incumplimiento de la decisión de éste, así como la infracción a las normas de Transparencia Activa, para establecer si la conducta del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Contulmo en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso del Amparo en comento, constituyó por una parte, un incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia; y, por otra, si se configuraba una denegación del derecho de acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de La Ley N° 20.285.

La señora Contralora Regional del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N° 307, de 13 de mayo de 2013, dispuso aprobar el presente sumario administrativo y la Vista Fiscal correspondiente, proponiéndose al Consejo para la Transparencia la aplicación de las siguientes sanciones: a) A don Marco Morales Muñoz, la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la ley N° 20.285, para el solo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 145, inciso final de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; b) A don Jorge Monroy Betancur, la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 y 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la ley N° 20.285, para el solo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 145, inciso final de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; c) A don Faustino Villagra Cárcamo, la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la ley N° 20.285.

ACUERDO: El Consejo Directivo, luego de analizados los antecedentes y observado que dos de los inculpados incurrieron tanto en la infracción al derecho de acceso a la información pública como a los deberes de transparencia activa, estimó que ambas infracciones suponen un reproche mayor al propuesto por la Contraloría Regional, acordando por la unanimidad de sus miembros acoger la propuesta de multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Villagra

Cárcamo, encargado de Control Interno de la Municipalidad de Contulmo, y aplicar la medida disciplinaria de multa de un 40% de sus remuneraciones mensuales a los Sres. Monroy Betancur y Morales Muñoz, para el solo efecto de dejarse anotado en sus hojas de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883.

c.- Contratación Directa de Coordinador(a) de Fiscalización.

Se integra a la sesión el Sr. Javier Pérez Iraçabal, quien hace presente al Consejo Directivo la urgente necesidad de contar con un Coordinador de Fiscalización en la Dirección de Fiscalización, proponiendo a doña Lexy Orozco Salas, quien realizó un reemplazo en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de esta Corporación.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la propuesta de contratación de la Srta. Orozco, habida consideración de su experiencia profesional, ajuste al perfil del cargo y anterior desempeño satisfactorio en la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Corporación, encomendando a la Consejera Vivianne Blanlot entrevistar a la abogada individualizada de manera previa a su contratación.


Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

/dgp

